

DECRETO ALCALDICIO Nº

002078

Casablanca,

- 6 JUL. 2012

VISTOS:

DECRETO:

[PALIDA

ASESOR

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación de 12 lámparas quemadas en Plaza de Armas de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de obras con don JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar trabajos de reparación de 12 lámparas quemadas en Plaza de Armas de esta comuna, conforme a Cotización N° 33/2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 66.354.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y otros Programas Comunitarios" del presupuesto municipal.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE CONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Dir. Obras

Dir. Aseo y Ornato

Dir. Finanzas

Alcaldía

Jurídico

YRR







CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 06 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución Nº 111; y por la otra don JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ, cédula de identidad Nº 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla Nº 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad al contratista realizar reparación de 12 lámparas quemadas en sector de la Plaza Armas de esta comuna, conforme a Cotización N° 33/2012 de la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 66.354 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 3 días.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RIGO MARTINEZ ROCA

de Casablanca

JUAN RETAMALES MUÑOZ